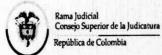
Rad. No. 99001 40 89 002 2023 00049 00 Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía Demandante: Banco de Bogotá Demandado: Jimmy Andrés Cortes Niño

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 14 de agosto de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.



Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Puerto Carreño – Vichada

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despecho que, el título valor - pagaré número 656699372, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra del señor **JIMMY ANDRES CORTES NIÑO**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43'763.656), por concepto de capital, representados en el Pagaré allegado.
- 2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13 de julio de 2023 del capital citado en el numeral anterior, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS M/CTE (\$3'544.350), por concepto de intereses corrientes.

April Mary

Cid . GP

411 44

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 43 l y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OGRA ELCY ESPITIA MURC

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 22 de agosto de 2023 se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. 016.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA